

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

11915/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11915/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], quien habiendo subsanado prevención en fecha cuatro de marzo del presente año ha solicitado la información referente a: "copia certificada de expediente clínico a nombre de [REDACTED] con DUI: [REDACTED], número de afiliación: [REDACTED] Expediente de Centro de Atención ISSS: Hospital General". Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"...* Sin embargo, el solicitante envió los siguientes documentos DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED]; asimismo, remitió DUI y partida de nacimiento del solicitante en la que comprueba el vínculo familiar del peticionario como hijo de la fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, se emitió resolución de ampliación del plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la Información la cual data del año 2013, tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes uno de abril del presente año.

Que se ha verificado, que en fecha veinticinco de marzo del presente año, se emitió resolución de la solicitud N°11913/2022, en la cual se notificó que la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncólogo del ISSS, remitió fotocopia certificada de expediente clínico a nombre de la paciente



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

[REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de 68 folios útiles y en el cual se encuentra contenida información que corresponde a Hospital General.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Estese a lo dispuesto de la resolución N°11913/2022, de fecha veinticinco de marzo del presente año.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
B.G.

